



RESOLUCIÓN DE INICIO No. 065 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-004-2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo del 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 31 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: dispone que los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría; y, que los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: “(...) 2. *Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (...)*”;
- Que,** el artículo 47 ibídem, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.*”;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 44 ibídem, dispone: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la*

que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.”;

- Que,** mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** el 24 de mayo de 2017, mediante Decreto Ejecutivo No. 6, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: “**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en el ciudad de Quito. **Artículo 2.-** Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, se delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0560-M, de 25 de enero de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Ing. Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica; “(...) agradeceré designar a quien corresponda, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de Planificación de la dependencia en mención, de acuerdo a las matrices adjuntas”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0276-M, de 14 de febrero de 2019, el Ing. Nelson Adriana Lapuerta Jaramillo Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente “(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Dirección de Planificación e Inversión.(...)Es importante mencionar que una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes conforme a sus lineamientos”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-1219-M, de 15 de febrero de 2019, la Arq. Consuelo Patricia Lombeyda Jarrín Directora Administrativa, Subrogante, en esa fecha, solicita al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, “(...) se disponga a quien corresponda, proceder con la emisión de la certificación presupuestaria (...)”
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2018-1554-M de 26 de febrero de 2019, el Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remite al Ing. Marcelo Patricio Proaño Hinojosa, Director Administrativo, de ese entonces, las certificaciones presupuestarias No. 111 y 112 de 26 de febrero de 2019, otorgadas por un monto de \$71.428,58 (setenta y un mil cuatrocientos veinte y ocho con 58/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-2223-M, de 19 de marzo de 2019, se otorgaron las nuevas Certificaciones Presupuestarias Nos. 165 y 166, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE**”



AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-01-00-001-001-530405-1701-001-0000-0000	Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)	\$29.650,00
360-9999-0000-01-00-001-001-530803-1701-001-0000-0000	Combustible y lubricantes	\$3.459,29
360-9999-0000-01-00-001-001-530813-1701-001-0000-0000	Repuestos y Accesorios	\$31.214,28
TOTAL CERTIFICACIÓN SIN INCLUIDO IVA		\$64.323,57

Que, mediante Informe de Necesidad, de 01 de abril de 2019, elaborado por el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, servidor público 7, revisado por el Ing. Rodrigo Ismael Carrasco Carrasco, servidor público 3 y autorizado por la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en su parte pertinente indica lo siguiente: *“Con el fin de salvaguardar los recursos públicos, los tiempos de ejecución de los procesos que se venían llevando mediante Subasta Inversa, y con el objetivo de cubrir la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario se requiere realizar un proceso dinámico por Subasta Inversa Electrónica en el portal de Compras Públicas, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los 36 vehículos del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario”;*

Que, mediante Informe del Cálculo del Presupuesto Referencial para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”**, de 12 de abril de 2019, elaborado por el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, servidor público 7, revisado por el Ing. Rodrigo Ismael Carrasco Carrasco, servidor público 3 y autorizado por la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, concluyó y recomendó; establecer como presupuesto referencial para la presente contratación, el valor de: USD \$64.322,57 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América, con 57/100) sin incluir IVA; para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**;

Que, mediante memorando No. MAG-VAG-AF-2019-0189-M de 12 de abril de 2019, el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, servidor público 7, solicita a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, *“(…) se designe a los miembros quienes conformarán el Comité Técnico para la revisión y evaluación del proceso antes mencionado, para lo que sugiero a las siguientes personas: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá. Sr. Rodrigo Carrasco Carrasco; 2. El titular del área requirente o su delegado: Sra. Janet Solorzano Moncayo; 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Carlos Cachumba Cachumba”;*

Que, mediante memorando No. MAG-VAG-AF-2019-0190-M de 12 de abril de 2019, el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, servidor público 7, solicita a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, *“(…) se sirva designar el Administrador o Administradora del Contrato, por lo cual tengo a bien sugerir se designe como Administrador del Contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y*



CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, al Ing. Modesto Antonio Castro Sanyer”;

- Que,** mediante Verificación de Catálogo Electrónico de 12 de abril de 2019, elaborado por el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, servidor público 7, aprobado por el Ing. Rodrigo Ismael Carrasco Carrasco, Servidor público 3, señalaron lo siguiente: **“Mediante la presente se, ha verificado que la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”**, No se encuentra disponibles en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”**;
- Que,** mediante el Formulario para la Subasta Inversa, de 18 de abril de 2019, cuyo objeto es la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”**, elaborado por el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, servidor público 7, revisado por el Ing. Rodrigo Ismael Carrasco Carrasco, servidor público 3 y autorizado por la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, contiene las especificaciones técnicas de la contratación, conforme lo determinado en la Ley;
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC No. 018-MAG-2018 de 22 de abril de 2019, suscrita por la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, quien resolvió en su parte pertinente lo siguiente: *“modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**, por el valor de \$64.322,57 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinte y dos con 57/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, (...)*”;
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-3234-M de 15 de abril de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acepta la sugerencia planteada por el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, servidor público 7; y, designa al Ing. Modesto Antonio Castro Sanyer, como Administrador del Contrato para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”**;
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-3289-M de 16 de abril de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acepta al Mgs. Marlon Xavier Campaña Pineda, Servidor Público 7, lo siguiente; *“(…) la sugerencia planteada; y, al amparo de las facultades legales que me asiste al no existir ningún impedimento de orden legal, se designa la conformación del Comité Técnico conforme lo sugiere en su requerimiento, quedando integrado de la siguiente manera 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, Sr. Rodrigo Carrasco Carrasco: 2. El titular del área requirente o su delegado, Sra. Janet Solórzano Moncayo 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado, Carlos Cachumba Cachumba”*;
- Que,** mediante memorando No. MAG-VAG-AF-2019-0204-M de 22 de abril de 2019, el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, solicita a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente; *“(…) se sirva aprobar el presupuesto referencial de \$64.322,57 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinte y dos con 57/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Subasta Inversa, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL***



VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO con un plazo de 180 días”;

Que, mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-3566-M de 22 de abril de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, informa al Mgs. Marlon Xavier Campaña Pineda, Servidor Público 7, lo siguiente: “(...) *se aprueba el presupuesto referencial por el monto señalado en el párrafo que antecede; y, se dispone continuar con el proceso de contratación, para lo cual deberá aplicar las disposiciones contenidas en la normativa legal aplicable*”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 20 y 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código No. SIE-MAG-004-2019, cuyo objeto de contratación es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”**, cuyo presupuesto referencial es de \$64.322,57 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinte y dos con 57/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar el pliego precontractual elaborado por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base al formulario de especificaciones técnicas remitido por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica con código No. SIE-MAG-004-2019.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución, el pliego y la convocatoria con el cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, para los proveedores que deseen participar en este proceso.

Artículo 4.- Delegar al Mgs. Marlon Xavier Campaña Pineda, Analista del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, como responsable de la etapa precontractual, para que se encargue de llevar adelante el mismo.

Artículo 5.- Delegar al Ing. Modesto Antonio Castro Sanyer, Servidor Público 5 del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, como Administrador del Contrato, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los **22 ABR. 2019**




Ing. María Katherine Hidalgo Pino
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**